Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13, fracción II, 18 y 24, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y 6 último párrafo del Decreto Gubernativo número 108, que expide las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los elementos del Ejército Mexicano que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado, en el estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El funcionamiento de todo Estado responde a la fortaleza de sus instituciones, a la capacidad para que el ordenamiento jurídico se respete y a la garantía efectiva de protección a los derechos humanos. La existencia de nuestras Fuerzas Armadas se significa como una condición necesaria para asegurar la unión federal, la permanencia del Estado, la cohesión social y la preservación del orden, la paz y la soberanía.

Atendiendo a lo antes expuesto, el Gobierno del Estado de Guanajuato, reconociendo la importante participación y apoyo del Ejército Mexicano en el combate a la delincuencia organizada, refrendó su compromiso con los elementos del Ejército y Fuerza Área Mexicanos, a través del Decreto Gubernativo número 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 58, Séptima Parte, del 10 de abril de 2015, mediante el cual se estableció el otorgamiento de una compensación económica a favor de los miembros de dicha institución que participen en el combate al crimen organizado en el Estado de Guanajuato, y que resulten con incapacidad total permanente que lo imposibilite para continuar laborando en las tareas que venía realizando, y en su caso, a los familiares supervivientes en el supuesto del fallecimiento del elemento en cumplimiento de su deber.

Al respecto, el mencionado Decreto Gubernativo impone a esta dependencia la obligación de establecer los criterios bajo los cuales se habrán de otorgar los apoyos extraordinarios a los elementos del Ejército Mexicano que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado, en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE APOYO EXTRAORDINARIO CONSISTENTE EN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA ELEMENTOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA ÁEREA MÉXICANOS PREVISTA EN DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 108

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen como objetivo normar el procedimiento para acceder al apoyo extraordinario a favor de elementos del Ejército Mexicano, previsto en el Decreto Gubernativo número 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 58, Séptima Parte, del 10 de abril de 2015.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Criterios los elementos del Ejército Mexicano que participando en combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado de Guanajuato, fallezcan o resulten con incapacidad total permanente que los imposibilite para continuar laborado en las tareas que venían realizando.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

I. **Apoyo extraordinario:** Compensación económica de hasta 7525 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

II. **Beneficiarios:** Personas físicas señaladas en el artículo 4 del Decreto Gubernativo número 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, Séptima Parte, del 10 de abril de 2015.

III. **Ejército Mexicano:** Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Interpretación y aplicación de los Criterios

Artículo 4. La interpretación y aplicación de los presentes Criterios, así como lo no previsto en los mismos, se resolverá en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de su Dirección General de Recursos Humanos.

Capítulo II
Procedimiento para otorgamiento del Apoyo extraordinario

Procedencia para otorgamiento del apoyo

Artículo 5. El otorgamiento del apoyo extraordinario sólo procede con motivo del fallecimiento del elemento del Ejército Mexicano, o que resulte con incapacidad total permanente que la o lo imposibilite para continuar laborado en las tareas que venían realizando, derivado de su participación en el combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

Requisitos para pago de compensación

Artículo 6. Los requisitos de procedencia del apoyo extraordinario son los siguientes:

I. En el caso de incapacidad total permanente:

a) Solicitud de la o el beneficiario dirigida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
b) Copia simple de la identificación oficial del elemento del Ejército Mexicano.
c) Original o copia certificada del documento que acredite el reclutamiento del elemento como miembro del Ejército Mexicano.
d) Original o copia certificada del documento que acredite que el elemento del Ejército Mexicano prestaba sus servicios dentro del territorio del Estado de Guanajuato.
e) Original o copia certificada del "Parte" de los hechos suscitados.
f) Original o copia certificada del documento mediante el cual se haya dictaminado la incapacidad total permanente.
g) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la o el beneficiario.
h) Copia simple de la CURP de la o el beneficiario.
i) Copia simple del RFC de la o el beneficiario, en caso de no proporcionarse dicho dato en alguno de los requisitos mencionados.

II. En el caso de fallecimiento:

a) Solicitud de la o el beneficiario dirigida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
b) Copia simple de la identificación oficial de la o el beneficiario.
c) Original o copia certificada del documento que acredite el reclutamiento del fallecido elemento como miembro del Ejército Mexicano.
d) Original o copia certificada del documento que acredite que el finado elemento del Ejército Mexicano prestaba sus servicios dentro del territorio del Estado de Guanajuato.
e) Original o copia certificada del "Parte" de los hechos suscitados.
f) Copia certificada del Acta de Defunción.
g) Copia certificada del acta y/o documento legal que acredite el parentesco, matrimonio o concubinato de la o el beneficiario con el finado elemento del Ejército Mexicano.
h) Original o copia certificada de la Forma de Afiliación (Hoja de Trabajo) emitido por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
i) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la o el beneficiario.
j) Copia simple de la CURP de la o el beneficiario.
k) Copia simple del RFC de la o el beneficiario, en caso de no proporcionarse dicho dato en alguno de los requisitos mencionados.

Disponibilidad presupuestal

Artículo 7. El otorgamiento del apoyo extraordinario se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Trámite de compensación económica

Artículo 8. El otorgamiento del apoyo extraordinario procederá a petición del beneficiario y una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

Las solicitudes de otorgamiento de compensación económica se tramitarán por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, quien gestionará ante el área competente, la asignación del recurso presupuestal para el pago correspondiente.

TRANSITORIO

Vigencia

Artículo Único. Los presentes criterios entrarán en vigor a partir de su fecha de suscripción y estarán vigentes hasta el 25 de septiembre de 2018.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 9 días del mes de julio del año 2015.

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS